

## RESOLUCIÓN No. 0227

***“Por la cual se convoca a las Asociaciones Científicas, para la postulación del representante del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada”***

### LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1438 de 2011, Decreto Reglamentario 780 de 2016, y,

En cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el Decreto 780 del 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.3., el cual indica el “Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial”. Así este señala:

Artículo 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial.

Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. **El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.**

De igual manera, el Acuerdo 000013 del 24 de octubre de 2016 “Por medio del cual se deroga el acuerdo 037 del 20 de diciembre de 2006 y se expide el Reglamento Interno de la Junta Directiva del “HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE FLORENCIA CAQUETÁ**", en su artículo 14 indica que la Junta del Hospital Departamental María Inmaculada ESE debe estar compuesta por seis (6) miembros, así:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien actuará como presidente
2. El secretario de Salud Departamental o su delegado
3. Un (1) representante del estamento científico de la ESE, elegido mediante voto secreto por y entre todos los funcionarios de la ESE que tengan título profesional en áreas de la Salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad, elegido por el Secretario de Salud Departamental, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la ESE, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el municipio sede de la ESE. Este representante será elegido de acuerdo a sus cualidades científicas y administrativas.
5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la IPS, legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la secretaria de Salud.

De acuerdo a lo anterior comedidamente nos permitimos solicitar la presentación de las hojas de vida de la terna de los aspirantes de su asociación con el fin proceder a realizar la selección respectiva, es necesario aclarar que de conformidad con lo establecido en el decreto 780 de 2016 las hojas de vida de quienes conformen la terna, deben cumplir con lo siguiente:

Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:
  - a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar públicamente a las Asociaciones de Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en los municipios de Florencia, La Montañita y Morelia del Departamento del Caquetá, área de influencia geográfica de **la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, para

la postulación del representante del Sector Científico ante la Junta Directiva de la ESE.

**ARTICULO SEGUNDO: PERIODO.** El representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA** de que trata la presente Resolución, será designado para un periodo de tres (3) años.

**ARTICULO TERCERO: POSTULACION.** Los representantes legales de las Asociaciones Científicas convocadas, deberán radicar ante la Secretaria de Salud Departamental de Caquetá una terna por cada Asociación, de los candidatos propuestos para la designación del representante del sector Científico ante la Junta Directiva de la ESE en mención.

**ARTICULO CUARTO: REQUISITOS DE LOS POSTULADOS.** Los profesionales postulados que conformen la terna deberán cumplir con los requisitos definidos en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.4. numeral 3; es decir: a) Poseer título profesional en cualquiera de las profesiones del área de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas por la ley. En dicho contexto, los candidatos NO podrán tener una relación laboral, ni contractual con la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA** (Artículo 10 Decreto 128 de 1976).

**ARTICULO QUINTO: DOCUMENTOS.** Las Asociaciones Científicas deberán presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de presentación de la terna suscrita por el Representante Legal de la Asociación Científica
2. Documento que acredita la Existencia y Representación Legal de la Asociación Científica, además del domicilio.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
4. Las Hojas de Vida de los postulados deberán contener:
  - Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
  - Fotocopia del Acta de Grado y Diploma que acrediten la formación académica
  - Fotocopia del Registro Profesional
  - Fotocopia de los Certificados de experiencia profesional
  - Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales
  - Si es varón, fotocopia de la Libreta Militar
  - Manifestación escrita de no hallarse incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para la designación del representante del Sector Científico ante la Junta Directiva de la ESE en mención.



**ARTICULO SEXTO. RADICACION.** Las Asociación Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en los municipios de Florencia, La Montañita y Morelia del departamento del Caquetá deberán radicar las ternas en la Ventanilla Única de Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la Calle 20 # 11a - 08 B/ la Inmaculada de la ciudad de Florencia, del 08 al 13 de mayo de 2025.

**ARTICULO SEPTIMO. DESIGNACION.** La secretaria de Salud Departamental procederá entre los días 15 y 16 de mayo de 2025, a seleccionar mediante acto administrativo el respectivo representante de la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, teniendo en cuenta las calidades científicas y administrativas de los candidatos.

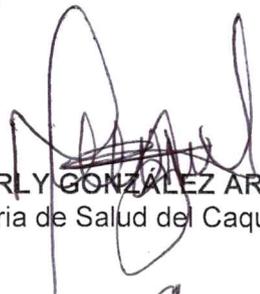
**ARTICULO OCTAVO. NOTIFICACION Y POSESION.** Proferido el Acto Administrativo de designación del representante del Sector Científico ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, se procederá a la notificación del Candidato seleccionado, quien deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.** En caso de aceptación, tomara posesión ante la Secretaria de Salud Departamental, la cual quedara consignada en el libro de actas que se llevara para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado.

**ARTICULO NOVENO. PUBLICACION.** Publíquese la presente Convocatoria, al igual que el Acto Administrativo de Designación en la página web de la Gobernación del Caquetá [www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) y en la cartelera de la **ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA.**

**ARTICULO DECIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Florencia, Caquetá **06 MAY 2025**



**MALLERLY GONZALEZ ARIAS**  
Secretaria de Salud del Caquetá